



En Marzo de 2009 se firmó, entre el Comité de Empresa del PAS Laboral y la Gerencia, el “Acuerdo para la regulación de la Jornada Especial de los Técnicos Superiores del Centro de Actividades Deportivas”, este acuerdo ha venido permitiendo atender el conjunto de actividades del CAD que se realizan fuera de la jornada ordinaria del personal.

En 2009, este acuerdo afectaba a 10 puestos de trabajo que atendían todas las actividades extraordinarias necesarias. Sin embargo, desde ese momento, las jubilaciones y una lamentable defunción han reducido la plantilla aproximándola a lo previsto en la RPT (8 TS y 3 TGM), de forma que en la actualidad la Universidad dispone de una plantilla de 7 TS y 4 TGM uno de ellos procedente de la lista de sustituciones.

Como consecuencia de esta evolución de plantilla las tareas extraordinarias están recayendo, actualmente, en tan solo 7 personas, complicando en no pocas ocasiones la posibilidad de cubrir todas las necesidades de servicios extraordinarios y resultando gravoso para los implicados aunque, en aplicación del apartado 3, de aquel acuerdo estas 7 personas estén recibiendo una gratificación adicional en concepto de reparto de las cantidades correspondientes a los 3 puestos que ya no participan en estas tareas.

Por todo ello se ha estimado conveniente la inclusión en el citado acuerdo del personal de la categoría de TGM destinado en el servicio de Deportes y, así paliar la sobrecarga que está suponiendo la atención de las actividades realizadas fuera de la jornada ordinaria. Para lo que los firmantes

ACUERDAN la modificación del acuerdo de 4 de marzo de 2009 cuyo texto quedará redactado en los términos que a continuación se transcriben

### **ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DE LA JORNADA ESPECIAL DE LOS TECNICOS SUPERIORES Y DE GRADO MEDIO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

Acuerdo 4 de marzo de 2009 modificado por Acuerdo de 8 de Octubre de 2015:

Reunidos, de una parte, el Gerente de la Universidad de Granada y, de otra, la Presidenta del Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Granada, que actúa en nombre y representación de éste

#### **MANIFIESTAN:**

- Primero.- La necesidad de regular la Jornada Especial que se deriva del desempeño del puesto de trabajo de los T.S. de Deportes .
- Segundo.- Dar cumplimiento a la negociación y desarrollo de dicha Jornada Especial recogida en la actual Relación de Puestos de Trabajo.
- Tercero.- Extender dicha Jornada Especial y el presente acuerdo a los TGM de Deportes destinados en el CAD<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Apartado introducido por la modificación de 8 de Octubre de 2015.



### ACUERDAN:

- 1.- El abono de un complemento mensual al puesto de trabajo en concepto de mayor dedicación derivada de la Jornada Especial, sin perjuicio de los correspondientes descansos en aplicación de la misma.. Este complemento se abonará en 12 mensualidades de 270 € a 11 puestos de trabajo, teniendo un coste global de 35.640 €, que será la cantidad que sirva de referencia para la aplicación de lo establecido en el apartado 3. Estas cantidades se verán incrementadas con las actualizaciones que correspondan<sup>2</sup>
- 2.- La percepción de este complemento queda vinculada a la atención, entre otras, de las siguientes actividades:
  - Asistencia técnica a las expediciones deportivas que se produzcan en sábados, domingos y días festivos, programadas por el CAD.
  - Prolongación de la jornada de trabajo en días laborables, para atender aquellas actividades extraordinarias organizadas por el CAD.
  - Asistencia técnica de las actividades deportivas organizadas por el CAD.
  - Asistencia técnica en los campeonatos Universitarios de Andalucía, España e Internacionales
  - Asistencia técnica a las actividades derivadas del Club Deportivo Universidad.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones vinculadas a este acuerdo, dará lugar a la retención automática del complemento a los trabajadores que hayan incumplido y al reparto de dichas cantidades entre el resto de la plantilla, siempre que las actividades no atendidas por los incumplidores hayan quedado cubiertas.
- 4.- El acuerdo original surtió efectos económicos a partir del 1 de octubre de 2008 y la modificación actual a partir de marzo de 2015, es revisable anualmente, y está supeditado al efectivo desarrollo de las actividades de referencia. Los posibles incrementos de las actividades a cubrir podrán traducirse en un incremento de la cuantía global fijada en el apartado 1<sup>3</sup>.
- 5.- Este acuerdo será de aplicación a los puestos de trabajo de Técnico Superior de Deportes que tienen asignada la Jornada Especial (JE) en la RPT vigente y a los Técnicos de Grado Medio de Deportes destinados en el CAD (11 efectivos en total). Por estar asignado al puesto de trabajo, el complemento deberá abonarse también a las personas que sustituyan a estos por cualquier eventualidad<sup>4</sup>.
- 6.- De este acuerdo se dará traslado, para su aplicación, a los Servicios de Personal de Administración y Servicios y Habilitación y Seguridad Social.

En Granada, a 8 de Octubre de 2015



EL GERENTE

María del Mar Holgado Molina

EL PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE EMPRESA

<sup>2</sup> Apartado redactado conforme a la modificación de 8 de octubre de 2015

<sup>3</sup> Apartado redactado conforme a la modificación de 8 de octubre de 2015

<sup>4</sup> Apartado redactado conforme a la modificación de 8 de octubre de 2015